

## Responsabilidad Social Empresaria en su dimensión laboral

Agustín Crespo

### I. Introducción [\[arriba\]](#)

A partir del presente trabajo me propuse hacer un análisis sobre la manera en que la responsabilidad social empresaria influye en el ámbito laboral, ya sea a partir de las propias políticas de contratación de las empresas, la promoción de la investigación científica y académica o la capacitación.

En este comentario analítico no se pretende hacer un estudio normativo de profundidad respecto de la responsabilidad social empresaria, sino enfocar la misma desde situaciones reales en las que las empresas influyen en la faz laboral, dándole un contraste normativo.

### II. Delimitación del concepto [\[arriba\]](#)

Para abordar el tema antes debemos comprender que se entiende por responsabilidad social empresaria, y podemos apoyarnos en las siguientes definiciones:

La Comisión de las Comunidades Europeas define a la Responsabilidad Social Empresaria como “la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores”.<sup>[1]</sup>

También ha sido definida como “el estado de conciencia de la empresa en el cual para su toma de decisiones se compromete a hacer lo correcto, en el momento correcto, en el lugar correcto y con los medios correctos para obtener los resultados correctos, dentro de un marco de desarrollo sustentable que respete el equilibrio entre la sociedad, la naturaleza y la rentabilidad empresarial”.<sup>[2]</sup>

La Organización Internacional del Trabajo la define como “el reflejo de la manera que las empresas toman en consideración las repercusiones que tienen sus actividades sobre la sociedad, y en la que afirman los principios y los valores por los que se rigen, tanto en sus propios métodos y procesos internos como en su relación con los demás actores. La RSE es una iniciativa de carácter voluntario y que sólo depende de la empresa y se refiere a actividades que se considera rebasan el mero incumplimiento de la legislación”.<sup>[3]</sup>

A partir de las definiciones podemos resaltar elementos que nos permiten distinguir este tipo de responsabilidad con la que deriva de los mandatos legales. Así, podemos afirmar que la responsabilidad social empresaria es algo que sobrepasa el mero cumplimiento de la ley, apunta a la voluntariedad de las empresas para su contribución al bien común de la sociedad, a través de la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo social y al cuidado del medioambiente.

Se trata entonces de la conciencia empresarial de las consecuencias que tiene el accionar productivo de éstas en la sociedad y el medioambiente, adoptando conductas que de alguna manera le devuelvan a la sociedad lo que ésta le brinda a las empresas.

Pero esta adopción de conductas como se indicó anteriormente sobrepasa de la ley, es decir que las empresas no pueden ser obligadas a actuar de manera socialmente responsable, sino que las mismas deciden voluntariamente y no por imperativos legales contribuir para lograr el bien común de la sociedad, a partir de gestiones dirigidas tanto a la sociedad misma, y en especial a los trabajadores y potenciales trabajadores, como al medioambiente.

### **III. Prácticas laborales socialmente responsables [\[arriba\]](#)**

Es importante destacar, que, si bien es tarea del Estado promover la generación de empleo, velar por la igualdad de las personas para el acceso al trabajo y el trato digno, también lo es que las empresas a través de la responsabilidad social empresarial pueden acrecentar las posibilidades de cumplir dichos objetivos. A continuación, se proponen algunas prácticas empresariales que influyen directamente en la realidad laboral de la sociedad:

El sistema de Becas se trata de una de las principales herramientas que promueven la educación, capacitación, investigación científica y la formación profesional, que en la mayoría de los casos fomenta a la formación de futuros profesionales especializados en la actividad de la empresa.

Los convenios con entidades educativas, por ejemplo, universidades, en donde pueden establecerse una serie de beneficios para los alumnos o puede formarse un sistema de pasantías y prácticas laborales, los cuales nutren de experiencia a los pasantes y generan mayores posibilidades de contratación.

Los programas de inclusión de personas con discapacidad por parte de las empresas, garantizan la igualdad de oportunidades en el empleo para la sociedad como así también un trato digno.

Las actuales capacitaciones internas en las empresas, tanto en temas de enfoque social como también profesional. En cuanto a las primeras podemos mencionar las capacitaciones en violencia de género, uno de los problemas a erradicar en nuestro país. Con relación a las capacitaciones profesionales, éstas mejoran las condiciones laborales de los trabajadores y a la vez generan en éstos mayores oportunidades para lograr ascensos laborales. En ambos casos estamos ante una práctica interna, lo cual algunas veces es criticado por algunos autores, ya que los mismos aseguran que la responsabilidad social empresarial, para ser tal, debe influir en la sociedad en su conjunto, es decir en la esfera externa a la empresa misma, ya que de lo contrario se estarían beneficiando indirectamente. Lo cierto es que tanto la erradicación de la violencia de género, como así también la constante capacitación laboral y profesional de los trabajadores, constituyen beneficios a la sociedad en su conjunto, ya que la erradicación de la violencia de género sería un reflejo del bien común, sobre todo en un país como Argentina. Por otro lado, el trabajador que constantemente es capacitado en su faz laboral, no solo se ve beneficiado económicamente, sino que dicha formación le abre nuevas oportunidades, lo cual dignifica a un colectivo de trabajadores, otro fiel reflejo del bien común.

### **IV. Contraste normativo [\[arriba\]](#)**

Si bien se puso énfasis en que la responsabilidad social empresarial no deriva de una imposición legal estrictamente hablando, sino de la voluntariedad empresarial, podemos ubicar la esencia de la misma en la constitución nacional, en sus artículos

19 y 41, los cuales contemplan el deber de no dañar a otro y el derecho a un ambiente sano respectivamente, de donde se desprenden nuestros deberes morales para con la sociedad, además de los legales.

“La RSE es el resumen de nuestros deberes morales hacia los semejantes, hacia la sociedad en la que vivimos y a la que formamos, es nuestra contribución según los recursos con que contamos a la obtención del bien común. Este es un bien, un valor final que no se nutre sólo de elementos materiales sino también con los de naturaleza moral, espiritual, que contribuyen de una manera u otra a la justicia en la sociedad”. [4]

Asimismo, podemos ver que el Pacto Global propuesto por el secretario general de las Naciones Unidas, Kofi Annan en el Foro Económico Social de Davos en 1999 y en abril de 2004 lanzado en nuestro país, cuyo propósito es poner en sintonía una propuesta ética de capitalismo global, que ubica a los beneficios de las empresas en un marco ético referido a principios consensuados históricamente. Lo que se intenta es que, a partir de la adhesión voluntaria, “se desarrolle una red de trabajo que pueda apoyar a las empresas a través del aprendizaje, del conocimiento de las experiencias a ejercer un liderazgo como ciudadano empresarial, y, de ese modo, puedan influir sobre la sociedad a través de sus distintas”. [5]

## V. Conclusiones [\[arriba\]](#)

A partir de la Responsabilidad Social Empresarial, hoy expandida globalmente, se establece un nuevo modo de actuar por parte de las empresas, a partir del cual quienes reciben sus productos, como quienes participan en la creación de los mismos, no sean perjudicados de manera alguna. Esta nueva forma de actuar, debe estar dirigida a la conservación del medioambiente o por lo menos a no afectarlo mediante sus actividades productivas. Pero ésta responsabilidad social empresarial no se absorbe allí, sino que también contempla el acto de devolver a la sociedad todo lo que ella brinda al empresariado, es decir que la responsabilidad social empresarial tiene objetivos sociales y ambientales.

El presente comentario trata de enfocarse en los objetivos sociales, más precisamente en la faz laboral de la sociedad, en donde las empresas pueden contribuir de las más diversas formas, y que tienen la posibilidad real de hacerlo. Todo ello, junto con un plan integral por parte del Estado que acompañe este accionar empresarial, representaría un alivio a las actuales crisis laborales por las que está traspasando nuestro país.

## Notas [\[arriba\]](#)

[1] Comisión de las Comunidades Europeas, Libro Verde, Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas, Bruselas, 27/07/2001.

[2] Abreu, Jose Luis, Responsabilidad Social Empresarial: miradas plurales, un interés singular, Medellín, Colombia. Ediciones Unaula, 2012. P. 41.

[3] OIT, "Iniciativa in focus sobre la responsabilidad social de la empresa" Subcomisión de empresas multinacionales, 295a. reunión del Consejo de Administración, marzo 2006. Documento GB.295/MNE/2/1. <https://www.ilo.org>

rg/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb295/pdf/mne-2-1.pdf (Disponible el 8/10/2021).

[4] Rodríguez Mancini, Jorge, Responsabilidad social empresaria. Constitución Nacional y pecados capitales, LA LEY 07/09/2011.

[5] Figari, Claudia y Ginier, Nuria, Responsabilidad Social Empresaria y Pacto Global: Bases para la reflexión conceptual, Revista Latino-americana de Estudos do Trabalho, Ano 19, nº 31, 2014, 41-70.